



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2026-DAFO

FICHA DECLARATIVA DE OBLIGACIONES

Conste por el presente documento las obligaciones adquiridas por el beneficiario y que suscriben:

- El **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) _____ señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,
- _____, en adelante el **BENEFICIARIO**, identificado(a) con D.N.I. N° _____ y con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, [y para los efectos notificación con domicilio procesal en _____ (de corresponder)], distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 24 de abril de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32309, Ley que crea Incentivos Económicos y Fiscales para el Fomento de las Actividades Cinematográfica y Audiovisual del Perú.
- 1.2. Con fecha 14 de febrero de 2026, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MC, se publicó, en el diario oficial El Peruano, el Reglamento de la Ley N° 32309, que crea Incentivos Económicos y Fiscales para el Fomento de las Actividades Cinematográficas y Audiovisuales del Perú.
- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 32309, el **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos y donaciones económicas otorgadas, conforme a dicha Ley. Asimismo, establece mecanismos para la rendición de cuentas de los incentivos y donaciones económicas otorgadas en favor de personas naturales o jurídicas, así como la evaluación de resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de dichas subvenciones.
- 1.4. De acuerdo al artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 32309, la formalización del otorgamiento de los estímulos económicos, concursables o no, previstos en la Ley N° 32309 se concreta con la firma de la Ficha Declarativa de las Obligaciones.
- 1.5. La Ficha Declarativa de las Obligaciones es parte integrante de las bases, y contiene, como mínimo, los derechos y obligaciones del beneficiario de los estímulos económicos, la forma de acreditar el uso del estímulo económico en el proyecto beneficiario, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2026-DAFO

material requerido, así como los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor en caso de imposibilidad de ejecutar el proyecto, entre otros supuestos.

1.6. De acuerdo al artículo 39° del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**, en mérito a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 32309.

1.7. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2026 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.8. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** como uno de los ganadores del **CONCURSO**, por el proyecto que incluye la investigación de '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Ficha Declarativa de Obligaciones es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización de la investigación vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO** en su postulación al **CONCURSO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____
(_____ y __/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Ficha Declarativa de Obligaciones.

El **BENEFICIARIO** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, y hasta la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.1 Entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del presente documento.

4.2 Supervisar, controlar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **BENEFICIARIO**.

4.3 Emitir una comunicación al **BENEFICIARIO**, a través de la cual informe acerca del cumplimiento total de sus obligaciones adquiridas en mérito del presente documento.

4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad, según corresponda respecto de las



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2026-DAFO

obligaciones establecidas en la presente Ficha Declarativa de Obligaciones, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

- 4.5 De ser el caso, conceder al **BENEFICIARIO**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO** a título oneroso, el **BENEFICIARIO** deberá suscribir un documento adicional, en el que se prevean las condiciones particulares para el uso de la mencionada Sala.
- 4.6 Poner a disposición del **BENEFICIARIO** la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura (en adelante, la **PLATAFORMA**) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Ficha Declarativa de Obligaciones, a excepción del material solicitado en el numeral 5.3.1, 5.3.2., 5.3.5 de la cláusula quinta del presente documento, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.
- 4.7 El **MINISTERIO** podrá otorgar una constancia de beneficiario, en caso sea solicitada por el **BENEFICIARIO**, a través de la **PLATAFORMA**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características detalladas en su postulación y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Durante la ejecución del proyecto, presentar al **MINISTERIO**, un Informe del avance del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**, el cual deberá remitirse cada 6 meses, contados a partir de la entrega del estímulo económico, hasta la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo.
- 5.3 Según la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, presentar al **MINISTERIO**, un (1) informe económico sustentando el uso del 100% del estímulo económico, más intereses, de ser el caso, conformado por lo siguiente:
- 5.3.1 Un resumen de gastos, en archivo pdf y excel según el "Formato de Informe Económico" puesto a disposición por el **MINISTERIO**, este último con nombre, y firma a mano alzada, del **BENEFICIARIO**, así como sello y firma a mano alzada de un contador público colegiado, quien es responsable de su elaboración.
- 5.3.2 Un consolidado de gastos, en archivo pdf y excel según el "Formato de Informe Económico" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.
- 5.3.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
- 5.3.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:



- 5.3.4.1 Gastos en territorio nacional: Comprobantes de pago debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), consignando únicamente al **BENEFICIARIO** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.3.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, para gastos iguales y/o superiores a S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles) deberán presentar comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos. Para los efectos, se aplicará el Tipo de Cambio de referencia fijado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente a la fecha de emisión de los mencionados documentos equivalentes o se aceptará el Tipo de cambio bancario sustentado en el voucher de la transacción y /o el estado de cuenta respectivo.
- 5.3.4.3 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrá presentar una declaración jurada en la cual se indique que el responsable del proyecto es el beneficiario del estímulo por gestión de la investigación. La misma deberá consignar el monto del estímulo, el cual no podrá superar el 25% del total solicitado, conforme a lo establecido en el numeral 6.3 de las **BASES**.
- 5.3.4.4 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, hasta por el máximo del quince por ciento (15%) del estímulo económico otorgado, las cuales deberán ceñirse al formato del **MINISTERIO**, ser suscritas a mano alzada por el **BENEFICIARIO** y estar debidamente sustentadas cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.
- 5.3.5 Presupuesto actualizado y detallado del **PROYECTO**, en archivo pdf y excel según el "Formato de Presupuesto" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.
- 5.3.6 Toda la información económica según lo expuesto precedentemente deberá ser presentada, de forma independiente de la documentación de carácter técnico audiovisual, a través de la **PLATAFORMA**, en atención a lo dispuesto en el



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2026-DAFO

numeral 4.6 de la cláusula Cuarta de la presente Ficha Declarativa de Obligaciones.

5.3.7 El **BENEFICIARIO** deberá acreditar a través del Informe Económico al que se refiere el presente numeral 5.3 que el estímulo económico otorgado no supera el 70 % del coste total del **PROYECTO**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 13.5 del artículo 13° de la Ley N° 32309.

5.3.8 El **BENEFICIARIO** deberá presentar al **MINISTERIO** de manera conjunta con el informe económico a que se refiere el numeral 5.3, la liquidación del costo del proyecto financiado con fuentes externas, a través del formato “Declaración jurada de gastos con fuente externa” puesto a disposición por el **MINISTERIO**. Asimismo, deberá adjuntar contratos, canjes, valorizaciones u otra documentación sustentatoria que evidencie de manera razonable el financiamiento de gastos equivalentes como mínimo el 30% del costo total del **PROYECTO**, acorde con la propuesta del **PROYECTO** y el presupuesto aprobado en su postulación al **CONCURSO**.

5.4 Conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, presentar al **MINISTERIO**, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.4.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.4.2 Versión final de la investigación vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes formatos:

5.4.2.1 Versión de la investigación en pdf con una resolución mínima de 300ppp. En caso la investigación haya sido realizada en otro idioma, debe entregar una versión traducida al castellano.

5.4.2.2 Dos (02) ejemplares impresos de la versión final de la investigación.

5.4.2.3 En caso la investigación involucre la edición y publicación por parte de una empresa editorial, presentar adicionalmente dos (02) ejemplares impresos.

5.4.3 Resumen de la investigación en un máximo de mil quinientas (1500) palabras en pdf con una resolución mínima de 300ppp.

5.4.4 De ser el caso, registros audiovisuales y/o fotográficos, en un dispositivo de almacenamiento.

5.4.5 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.4.6 De ser el caso, el material promocional (físico o digital) deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en formato TIFF o JP2 y los videos (making of, entrevistas, etc.) deberán estar en un formato de compresión sin pérdida, en un dispositivo de almacenamiento de datos de primer uso, de tipo USB 3.0, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.4.7 Constancia o certificación u otro documento equivalente expedido por la organización, persona jurídica o institución académica vinculada al **PROYECTO** que respalda, avala o reconoce la investigación aplicada.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2026-DAFO

5.4.8 Una (01) autorización de acceso y difusión (comunicación pública) del resumen, la obra (investigación) y material promocional resultante del **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión de la comunicación a que se refiere el numeral 4.3 de la cláusula cuarta de la presente Ficha Declarativa de Obligaciones.

5.5 Respecto a la contratación del personal vinculado al proyecto, el **BENEFICIARIO** deberá presentar la documentación de los contratos, convenios de prácticas, prestación de servicios u otros que lo acrediten. Asimismo, el **BENEFICIARIO** se compromete a que la nómina del personal en general sean de nacionalidad peruana o extranjeros domiciliados en el país y representen no menos del 50% del costo total de este rubro.

5.6 En caso el **PROYECTO** incluya información, extractos u obras protegidas por derechos de autor y/o derechos conexos que excedan el derecho de cita, deberán presentar las licencias y/o cesiones debidamente suscritas por sus titulares a favor del **BENEFICIARIO**.

5.7 Presentar un informe de realización de la Acción de devolución a la ciudadanía a través de la organización de un espacio físico o virtual de formación en el que pueda socializar su experiencia a la ciudadanía acerca del estímulo económico otorgado, los resultados del **PROYECTO** y su contribución en el desarrollo del ecosistema audiovisual y cinematográfico, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá hacer entrega del certificado, constancia u otro que valide la participación gratuita de sus asistentes. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**.

El **BENEFICIARIO** deberá comunicar al **MINISTERIO** la programación de la Acción de Devolución a la Ciudadanía, a que se refiere el presente numeral, a través de una Ficha de Acción de devolución a la ciudadanía según formato del **MINISTERIO**, con al menos 30 días calendario anteriores a su realización, en la que deberá consignar la fecha, hora, lugar y formato, para su adecuado monitoreo y control.

Alternativamente, el **BENEFICIARIO** podrá presentar la obligación a que se refiere el párrafo precedente, a través de una actividad o evento de mayor alcance sea organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación, así como también a través de festivales, encuentros formativos, actividades de gestión cultural, conversatorios, talleres, charlas u otros gestionados por instituciones privadas o públicas.

5.8 El **BENEFICIARIO** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en el numeral 5.4.2 y 5.4.6 el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**, y contar con la aprobación previa de la línea gráfica a la entrega.

CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO

6.1. El **BENEFICIARIO** deberá utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico, la cual deberá mantenerse a nombre del **BENEFICIARIO**. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2026-DAFO

finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos, plazo fijo u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación dentro del Informe económico, asimismo deberá presentar el formato de "Ingreso por intereses" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

- 6.2. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando éste lo requiera.
- 6.3. El **BENEFICIARIO** se encuentra obligado a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.4. El **BENEFICIARIO** se encuentra obligado a designar un representante y acreditar su asistencia en todas las charlas, actividades, encuentros organizados por el **MINISTERIO**, de carácter inductivo, formativo u orientativo, relacionado con el **PROYECTO**.
- 6.5. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.6. En caso no se ejecute el total del monto otorgado o no se acrediten los gastos de manera fehaciente, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 32309. Es responsabilidad del **BENEFICIARIO** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta dieciocho (18) meses calendario desde la entrega del estímulo económico al **BENEFICIARIO**. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 El **BENEFICIARIO** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, los cuales serán revisados por el **MINISTERIO** a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 El **BENEFICIARIO** puede contar con un plazo adicional de máximo seis (06) meses calendario para ejecutar íntegramente el **PROYECTO**. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, el

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2026-DAFO

BENEFICIARIO debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga, con su firma a mano alzada, la que debe contener los siguientes requisitos:

- (i) Precisar la fecha exacta propuesta para la entrega de materiales finales e informe económico según la cláusula Quinta (día, mes y año).
- (ii) Fundamentar debidamente los motivos del retraso.
- (iii) De corresponder, adjuntar los medios probatorios que sustenten los motivos del retraso.

Asimismo, conjuntamente con su solicitud, el **BENEFICIARIO** deberá presentar:

- a. Un informe de las actividades realizadas y de las actividades pendientes por ejecutar.
- b. Un cronograma detallado por actividades debidamente actualizado que contemple todas las actividades del **PROYECTO**, en el orden cronológico en las que éstas se han desarrollado y desarrollarán hasta la fecha consignada en la solicitud.
- c. Adjuntar un documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 de la cláusula sexta del presente documento. En caso de contar con un saldo en cuenta inferior al 20 % del estímulo económico otorgado, el **MINISTERIO** podrá requerir la presentación de un informe económico según el formato establecido por el **MINISTERIO**, el cual deberá comprender la disposición de los fondos por las actividades realizadas hasta la fecha de la solicitud de prórroga.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 9.1 El **BENEFICIARIO** deberá ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características declaradas en su postulación. Toda modificación esencial en el **PROYECTO** tales como sustitución de actividades, modificaciones del presupuesto, u otros deberá ser comunicada al **MINISTERIO** antes de su realización, para su evaluación. La solicitud deberá contar con firma a mano alzada del **BENEFICIARIO**, y deberá detallar los motivos de los cambios sustanciales del **PROYECTO** y adjuntar los medios de prueba que sustenten el pedido y/o lo acrediten, según formato del **MINISTERIO**. Dicha solicitud deberá ser presentada a través de la **PLATAFORMA**.
- 9.2 Excepcionalmente, el **BENEFICIARIO** podrá informar al **MINISTERIO** acerca de cambios en el **PROYECTO** ejecutados con anterioridad, debidamente sustentados en caso fortuito o de fuerza mayor, siguiendo las formalidades establecidas en el párrafo precedente, para su evaluación.
- 9.3 En cuanto a la modificación de domicilio, se encuentra sujeta a aprobación del **MINISTERIO**.
- 9.4 En caso de actualización de datos de contacto, se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas de forma automática a su presentación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, el **BENEFICIARIO** será notificada a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2026-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DE LA FICHA DECLARATIVA DE OBLIGACIONES

- 11.1 El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas por caso fortuito o fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la Ficha Declarativa de Obligaciones, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 11.2 La presente Ficha Declarativa de Obligaciones tiene vigencia hasta la notificación de la comunicación a que se refiere su numeral 4.3 de la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 12.1. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 32309.
- 12.2. El **BENEFICIARIO** se encuentra obligado a entregar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores, acorde con lo prescrito en el literal d) del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 32309.
- 12.3. El **BENEFICIARIO** se encuentra obligado a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 132° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG). En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo prescrito en el artículo 27 ° de la Ley N° 32309.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- 13.1 De acuerdo con los artículos 24° y 25 de la Ley N° 32309 el **MINISTERIO** tiene la potestad de supervisar, fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el artículo 26° de la citada ley, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
- 13.2 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 27° de la Ley N° 32309 y lo estipulado en los Capítulos II y III del Título VI del Reglamento de la citada Ley, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Régimen de Multas, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LA FICHA DECLARATIVA DE OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 14.1 En caso se verifique que el **BENEFICIARIO**, no ha acreditado el cumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente documento, dentro de los plazos establecidos, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación a la

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2026-DAFO

casilla electrónica de la **PLATAFORMA**. En caso de no obtener respuesta dentro del plazo concedido, se le notificará un segundo requerimiento a través del mismo medio.

14.2 Se entenderá que el **BENEFICIARIO** incurre en incumplimiento de la presente Ficha Declarativa de las Obligaciones, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento descrito en el numeral precedente, sin que haya presentado la documentación completa y conforme, señalada en la cláusula quinta del presente documento.

14.3 En los casos que amerite, el **MINISTERIO** pondrá de conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se cursarán los actuados a las autoridades competentes con los resultados de fiscalización, para las acciones administrativas que pudieran corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DE LA FICHA DECLARATIVA DE OBLIGACIONES

15.1 El **BENEFICIARIO** declara conocer y aceptar expresamente que la presente Ficha Declarativa de Obligaciones se resolverá de pleno derecho cuando se configure lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta, referido al incumplimiento del **BENEFICIARIO**.

15.2 El **MINISTERIO** deberá comunicar al **BENEFICIARIO** su intención de resolver la Ficha Declarativa de Obligaciones en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación se remitirá a través de la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** o a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** en la presente Ficha Declarativa de Obligaciones.

15.3 El **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del estímulo económico otorgado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación a que se refiere el numeral precedente.

15.4 Sin perjuicio de lo indicado en los numerales precedentes, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, en el marco de sus competencias, se podrá dar inicio a las acciones legales frente al **BENEFICIARIO** por las responsabilidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El **BENEFICIARIO** se somete a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente al cumplimiento de sus obligaciones legales así como aquellas contenidas en la presente Ficha Declarativa de Obligaciones, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Ficha Declarativa de Obligaciones, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el beneficiario o en la Ficha Declarativa de Obligaciones o de acuerdo a su última modificación.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2026-DAFO

De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse el incumplimiento de las Bases, y de la normativa vigente, incluidos, supuestos de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos; y procederá a declarar la nulidad del extremo de la respectiva Resolución Directoral que la declaró beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El **BENEFICIARIO**, el responsable del **PROYECTO** y otros involucrados en supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no podrá(n) postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Ficha Declarativa de Obligaciones, resultan aplicables la Ley N° 32309, Ley que crea los incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2026-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, **el BENEFICIARIO y EL MINISTERIO** suscriben la presente Ficha Declarativa de Obligaciones en la ciudad de Lima.

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____